

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE BIOÉTICA (SIBI) PARA LA GESTIÓN Y PATROCINIO DEL PREMIO "JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-SOCIEDAD INTERNACIONAL DE BIOÉTICA (SIBI)" SOBRE TRABAJOS RELATIVOS A LA BIOÉTICA

En Oviedo, a dieciocho de marzo de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte la Excmo. señora doña María Jesús Álvarez González, Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias, elegida por el Pleno del Parlamento el 7 de julio de 1999, actuando en nombre y representación de la Cámara conforme a lo previsto en el art. 38.1 del Reglamento de la Junta General,

De otra parte el Excmo. señor don Marcelo Palacios Alonso, Fundador de la Sociedad Internacional de Bioética y Presidente de su Comité Científico, elegido el 11 de Diciembre de 1997, por delegación, para este acto, de 12 de marzo de 2002, de conformidad con lo previsto en el art. 14. de de los Estatutos de la Fundación, de la Presidenta de la Fundación Sociedad Internacional de Bioética.

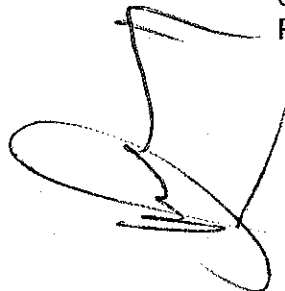
EXPONEN

Primero

Que la Sociedad Internacional de Bioética, entidad sin ánimo de lucro y con soporte legal, jurídico y económico en la Fundación del mismo nombre, tiene entre sus fines y funciones los establecidos básicamente en los artículos 6, 21 y 22 de sus Estatutos y atribuidos a su Comité Científico también en su Reglamento, y particularmente el análisis y valoración ética de las biotecnologías desde la perspectiva de las disciplinas que configuran la materia bioética, así como el intercambio de criterios de ámbito intercultural, su difusión y la motivación general a través de publicaciones, cursos, conferencias, concesión de premios, organización de congresos y otras actuaciones al efecto.

Segundo

M. Jesús Álvarez



Que la Junta General del Principado de Asturias, habida cuenta de que en los últimos años el Principado de Asturias se ha convertido en referente inexcusable sobre los asuntos en que se implica la Bioética -siendo exponentes de ello la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina del Consejo de Europa (Convención de Asturias de Bioética) abierta a la firma en Oviedo el 4 de abril de 1996, y la ubicación de la sede y cometidos de la Sociedad Internacional de Bioética en Gijón desde diciembre de 1997-, para mantener la relevancia del Principado de Asturias en una materia de la importancia de la Bioética, considera procedente patrocinar la convocatoria anual de un Premio Internacional sobre los diversos aspectos de la Bioética que concite el interés de los prestigiosos expertos sobre la materia y estimule la deliberación sobre aquéllos y la publicación y difusión de trabajos científicos y bioéticos de utilidad general.

Tercero

Que la Junta General del Principado y la Sociedad Internacional de Bioética estiman pertinente colaborar para la convocatoria de un Premio sobre las cuestiones que abarca la Bioética.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta General y el Comité Científico de la SIBI para la convocatoria del Premio sobre Bioética denominado: Premio "Junta General del Principado de Asturias-Sociedad Internacional de Bioética (SIBI)".

Segunda. Bases de la convocatoria

Las bases de cada convocatoria del Premio serán aprobadas por la Junta General a propuesta del Comité Científico de la SIBI.

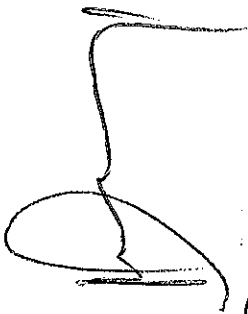
Tercera. Periodicidad de la convocatoria del Premio

El Premio será convocado anualmente.

Cuarta. Obligaciones de la Junta General

1. La Junta General patrocina el Premio "Junta General del Principado de Asturias-Sociedad Internacional de Bioética (SIBI)". Corren a cargo de la Junta General

A. Jesús Álvarez



el abono del importe del Premio así como los gastos derivados de la gestión y convocatoria del mismo, de la publicidad y de la publicación del trabajo premiado hasta la cuantía máxima señalada.

2. El importe del Premio se fija en 6.000 Euros.

3. El importe total a aportar por la Junta General para los gastos de la convocatoria, publicidad, gestión y publicación del Premio se fijan, como máximo, en 24.000 Euros.

La publicidad se incorporará también a las páginas web la Junta General y de la SIBI

4. El abono del Premio, por el importe fijado en el número 2 de esta cláusula, se hará por la Junta General al ganador en el momento de la entrega del Premio.

5. El abono de los gastos de gestión del Premio se hará por la Junta General a la SIBI, previa la correspondiente justificación y hasta el importe máximo previsto en el número 3 de esta cláusula. Para facilitar la gestión y la publicación de la convocatoria del Premio, tras su aprobación por la Junta General, ésta transferirá a la SIBI el 50% del citado importe, abonando el resto, previa justificación, finalizada la edición del Premio, en el momento de la liquidación.

Quinta. Obligaciones de la SIBI (Comité Científico)

1. Corresponde a la SIBI la gestión del Premio.

2. La SIBI, conforme a lo previsto en la cláusula segunda, previamente a la publicación de cada convocatoria del Premio deberá elevar las correspondientes bases a la Junta General para su aprobación.

3. Aprobadas las bases por la Junta General, la SIBI procederá a la convocatoria del Premio.

4. La SIBI, una vez el Tribunal que se constituya haya concedido el Premio, lo comunicará a la Junta General.

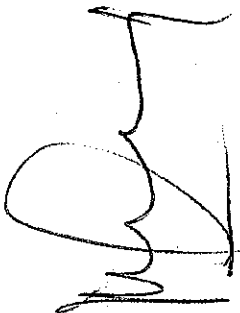
5. La SIBI, finalizada cada edición del Premio, presentará a la Junta General un Informe sobre su desarrollo, valorando, además, el interés y la importancia científica de los trabajos presentados y, en general, el resultado de la convocatoria.

6. La SIBI, hará entrega a la Junta General de 500 ejemplares (la mitad en español y la otra mitad en inglés) de la publicación de cada Premio.

Sexta. Entrega del Premio

La entrega del Premio (dotación económica y Diploma) tendrá lugar en acto solemne en el Palacio de la Junta General.

J. Jesús Álvarez



Séptima. Información sobre el patrocinio

En las convocatorias, en la publicidad, en los Diplomas y en las publicaciones de los Premios, deberá figura la Junta General como patrocinadora.

Octava. Justificación

No se podrá efectuar la convocatoria del Premio del año siguiente si no se hubiera justificado la edición del año anterior.

Novena. Modificación de la cuantía del patrocinio

La modificación del importe del patrocinio que lleva a cabo la Junta General, deberá ser aprobada por ésta previamente a la convocatoria del correspondiente Premio.

Décima. Exclusión del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

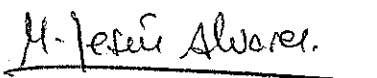
El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de los contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Undécima. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia indefinida. En todo caso, si la Junta General o la SIBI decidieran unilateralmente rescindir este Convenio, lo comunicarán a la otra parte durante el mes de diciembre, surtiendo ya efectos para el año siguiente al de la denuncia.

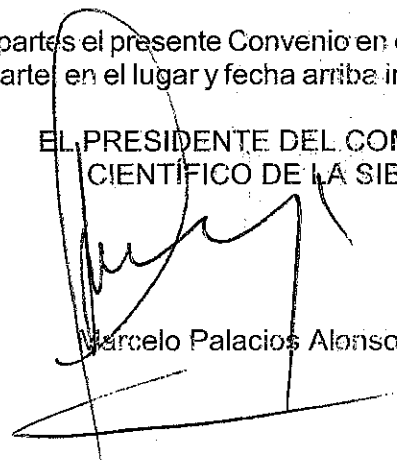
Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA GENERAL,



María Jesús Álvarez González

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
CIENTÍFICO DE LA SIBI



Marcelo Palacios Alonso